

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**CONTRERAS, LUIS HORACIO S/ SUCESION INTESTADA**", **Expte. N° SA-00033-C-2026;**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, según la partida de defunción obrante en autos, se acredita que el causante Luis Horacio Contreras DNI. 8.215.955, falleció el día 5 de junio de 2024, en Viedma, Provincia de Río Negro.-

II.- Que, con las partidas de nacimiento obrantes en autos, se acredita que son hermanos del causante, Manuel Delfo Contrera DNI. 10.516.605, nacido el 10 de septiembre de 1952 en Sierra Paileman, Provincia de Río Negro; Oscar Eduvigio Contrera DNI. 11.510.828, nacido el 27 de noviembre de 1954 en Sierra Paileman, Provincia de Río Negro; Julio Contrera DNI. 11.510.849, nacido el 30 de julio de 1958 en Sierra Paileman, Provincia de Río Negro; Jorge Gustavo Contreras DNI. 13.718.975, nacido el 16 de octubre de 1960 en Sierra Paileman, Provincia de Río Negro; María Leticia Contreras DNI. 16.318.954, nacida el 24 de enero de 1963 en Sierra Paileman, Provincia de Río Negro; Santos Ramos Contrera DNI. 17.315.464, nacido el 11 de abril de 1965 en Valcheta, Provincia de Río Negro; Clotilde Norma Contrera DNI. 18.276.410, nacida el 26 de febrero de 1967 en Valcheta, Provincia de Río Negro; Roberto Alcides Contrera DNI. 20.968.303, nacido el 28 de junio de 1969 en Valcheta, Provincia de Río Negro; Blanca Susana Contrera DNI. 22.340.012, nacida el 10 de octubre de 1971 en Valcheta, Provincia de Río Negro y Pablo Raúl Contrera DNI. 24.785.409, nacido el 21 de agosto de 1975 en Valcheta, Provincia de Río Negro.-

III.- Que, como consta en autos se encuentra agregada la inscripción realizada en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73, del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

IV.- Que, como consta en autos se encuentra agregada la solicitud de informe al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento surge que el causante no registra disposición testamentaria.-

V.- Que, como consta en autos, corre agregado el ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación del edicto ordenado, habiendo certificado el Actuario sobre

el vencimiento del término y resultado de dicha publicación.-

VI.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento del causante Luis Horacio Contreras DNI. 8.215.955 le suceden en el carácter de únicos y universales herederos, sus hermanos, Manuel Delfo Contrera DNI. 10.516.605; Oscar Eduvigio Contrera DNI. 11.510.828; Julio Contrera DNI. 11.510.849; Jorge Gustavo Contreras DNI. 13.718.975; María Leticia Contreras DNI. 16.318.954; Santos Ramos Contrera DNI. 17.315.464; Clotilde Norma Contrera DNI. 18.276.410; Roberto Alcides Contrera DNI. 20.968.303; Blanca Susana Contrera DNI. 22.340.012 y Pablo Raúl Contrera DNI. 24.785.409.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza